



ACUERDO PCSJA25-12289

31 de marzo de 2025

"Por el cual se crea una medida de carácter transitorio en el Despacho 019 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 27 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en comunicación del 18 de marzo del año que cursa, solicitó una medida transitoria para el Despacho 019 de la citada sala, con el propósito de lograr la resolución del recurso de apelación de la sentencia proferida en primera instancia dentro del proceso 110016000000 2021-01510-01.

Que en la sentencia STP4514-2024 radicado 136772 del 11 de abril de 2024, la Corte Suprema de Justicia estableció que el proceso penal radicado 1100160 00000 2021-01510-01 *"trata de un asunto de connotación nacional y complejo que requiere la inversión de recursos temporales superiores para su resolución"*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la creación de un cargo de oficial mayor o sustanciador de tribunal en el Despacho 019 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con la finalidad de apoyar la resolución del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria proferida el 1° de noviembre de 2022 por el Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, en el proceso con radicado 11001-60-000-00-2021-01510-01.

Que mediante certificación del 19 de marzo de 2025, suscrita por los directores de las unidades de Presupuesto y Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se acreditó la existencia de los recursos necesarios para la creación de cargos transitorios para las diferentes jurisdicciones y especialidades de la Rama Judicial.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de un cargo transitorio en el Despacho 019 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Crear, con carácter transitorio, a partir del 1 de abril y hasta el 12 de diciembre de 2025, en el Despacho 019 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el cargo que se enuncia a continuación:

No.	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Despacho 019 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
Total, cargos			1

Parágrafo primero: El cargo de oficial mayor o sustanciador de tribunal creado en el presente artículo, para el Despacho 019 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, brindará apoyo preferente al proceso 11001-60-000-00-2021-01510-01.

Parágrafo segundo: El magistrado titular del Despacho 019 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá remitirá, al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el plan de trabajo que se llevará a cabo para el seguimiento del recurso de apelación dentro del proceso con el radicado 11001-60-000-00-2021-01510-01.

Parágrafo tercero: El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá validará las actividades propuestas para el cargo creado, realizará los ajustes pertinentes y lo enviará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Artículo 2. Reporte de gestión. El nominador del cargo transitorio creado en el presente Acuerdo deberá reportar, bimestralmente, la información del cumplimiento de actividades y metas previstas en el plan de trabajo, en la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá presentará a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de las metas y acciones de mejora, cuando corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes al reporte en la herramienta.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá seguir las instrucciones dispuestas en el enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoibGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJlWjIyQ2tMDdkYzlwZTYwM2M0IiwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDFmMy04ZGY1LTlhYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiJR9>

Artículo 3. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria, a otro despacho judicial o dependencia, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el plan de trabajo de que trata el párrafo segundo del artículo primero del presente Acuerdo.
2. No se reporte la información de gestión dentro de los cinco (5) primeros días de cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo, conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos que regulen la materia.
5. El incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.
6. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 4. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme a los acuerdos que reglamenten la materia.
3. Metodología implementada por el despacho judicial (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 5. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional del cargo creado en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 6. De los nombramientos. El cargo creado en el presente Acuerdo será nombrado de conformidad con lo previsto el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes.

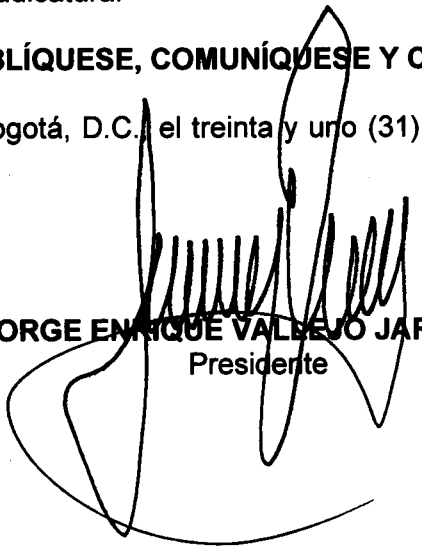
Artículo 7. Perfil y requisitos. El perfil y los requisitos para el cargo transitorio creado en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos que reglamenten la materia.

Artículo 8. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, previamente a la implementación de la medida.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)


JORGE ENRIQUE VALDEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD